

ORDENANZA N°: 6862/23.

Ramallo, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, que obra a fs. 51 del Expediente N° 4092-24936/22, mediante el cual solicita la contratación de un Ingeniero Eléctrico, que cumplirá las funciones de control y dirección de las obras de mejoramiento del alumbrado público y recambio de luminarias led en todas las localidades del Partido; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. N° 23.607.992 y el Sr. Carlos Gustavo BORDA - D.N.I. N° 17.320.885; y que como Anexo I se incorpora al cuerpo legal de la presente, s/ Expediente N° 4092-24936/22.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

  
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
GABRIEL ADRIAN LECANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**ANEXO I**  
**ORDENANZA N° 6862/23**

**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de .....del año dos mil veinticuatro, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Señor Interendente Municipal **Mauro David POLETTI - D.N.I. N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Ingeniero Eléctrico Sr. **Carlos Gustavo BORDA - DNI N° 17.320.885**, Matrícula 53.466, y domiciliado en calle Giboudot N° 1391 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERA:** El Sr. **Carlos Gustavo BORDA** - desarrollará tareas afines a su profesión en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de lunes a viernes en el horario de 8.00 hs. a 13.00 hs., a saber: Control y Dirección de las obras de mejoramiento del alumbrado público y recambio de luminarias LED en sectores puntuales de las localidades del Partido de Ramallo, coordinación de las tareas vinculadas al servicio de alumbrado público y otros afines a lo largo de todo el partido de Ramallo; efectuar la vinculación y seguimiento con las Empresas Prestadoras del Servicio de Energía Eléctrica de las diferentes localidades y el asesoramiento técnico solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Público. Se establece que a los efectos de llevar a cabo dichas tareas, el Municipio se obliga a aportar instrumental y el personal auxiliar que resulte necesario. (Art. 148 LOM), en un todo de acuerdo al Expediente No 4092-24.936/22 "CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL INGENIERO ELÉCTRICO PARA REALIZAR TAREAS EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - Carlos Gustavo BORDA - DNI N° 17.320.885".-----

**SEGUNDA:** Este contrato rige desde el 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de la terminación de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

**TERCERA:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente contrato se rige por el Artículo 148 del Decreto - Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

**CUARTA:** El monto del presente contrato se establece en la suma única y total de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00)**; que se abonará al referido profesional en pagos mensuales de **PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 300.000,00)** por todo concepto. Dicho importe se abonará en la Tesorería Municipal dentro de los 30 días de presentada la facturación, según certificación de trabajos efectuada por la Secretaría de Obras Públicas. El gasto de combustible necesario para desarrollar las tareas encomendadas al Sr. Borda correrán por cuenta del Municipio.-----

**QUINTA:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, no dando derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SEXTA:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**SÉPTIMA:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando mediaren motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Borda y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVA:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de treinta días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

**NOVENA:** Dadas las características especiales que reviste el presente contrato, el Sr. Borda no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). El Sr. Carlos Gustavo Borda deberá contratar un seguro por accidentes personales, siendo su omisión causal de rescisión. Será condición necesaria para el cobro de las facturas, la presentación de los recibos mensuales por el pago del seguro correspondiente, conforme lo exige el pedido de cotización y demás normativa aplicable. - "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de requerir al Sr. Borda que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.-----